



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 085-97-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por : Walter S. Varela Gutiérrez
Trujillo

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veinticinco de julio de
mil novecientos noventa y siete.-

VISTOS;

El Recurso de Queja interpuesto por don Walter S. Varela Gutiérrez, en representación del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, que deniega el recurso extraordinario, en la acción de amparo seguida por don José Monzón Torres Paredes con el Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad; y,

ATENDIENDO:

A que, el recurso de queja puede ejercitarse, únicamente, por la parte demandante, llámese actor, Ministerio Público o Defensor del Pueblo, cuando se deniegue el recurso extraordinario interpuesto contra las resoluciones que, en última y definitiva instancia, denieguen las acciones de garantía; por lo que, no encontrándose el presente dentro de los alcances del inciso 2° del artículo 202° de la Constitución, artículo 41° de la Ley N° 26435, la Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC (Reglamento del Recurso de Queja); el Tribunal Constitucional, en ejercicio de las facultades que le confiere su Ley Orgánica,

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, que dispone el envío del cuadernillo de queja a este Tribunal, e improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados al órgano de su procedencia.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

S.G.Ch.